

R-DCA-0266-2018

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las trece horas trece minutos del catorce de marzo de dos mil dieciocho.-----

Recurso de objeción interpuesto por **NOVAMED SOLUCIONES MÉDICAS SRL** en contra del cartel de la **Licitación Pública N° 2018LN-000002-2701**, promovida por el **HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA** de la **CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL** para la “Compra de insumos para enfermería”.-----

RESULTANDO

I. Que la firma Novamed Soluciones Médicas SRL, interpuso recurso de objeción ante esta Contraloría General de la República en contra del cartel de la Licitación Pública No. 2018LN-000002-2701 a las quince horas con cincuenta y seis minutos del siete de marzo de dos mil dieciocho.-----

II. Que la invitación para concursar fue publicada en La Gaceta No. 36 del pasado 26 de febrero de 2018, estableciendo como fecha de apertura el día 27 de marzo del presente año.---

III. Que esta resolución se emite dentro del plazo de ley y se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. Sobre la admisibilidad del recurso presentado. A efectos de determinar la admisibilidad y consecuente procedencia del recurso de objeción interpuesto por la empresa objetante, se debe partir de lo establecido en el artículo 178 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) , que en lo que interesa, indica: “*Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, contado a partir del día siguiente de la publicación o de aquel en que se realice la invitación. (...)*” (lo resaltado no es del original). En concordancia con lo anterior, se tiene que el artículo 180 del RLCA dispone que en el caso de licitaciones públicas -como el presente- el recurso se interpondrá ante esta Contraloría General de la República. Considerando lo anterior, se tiene que la publicación de la invitación a participar en la presente licitación pública se efectuó mediante el Diario Oficial La Gaceta No. 36 del lunes 26 de febrero del 2018 estableciendo la apertura de ofertas para el pasado 05 de marzo de 2018 (folio 05 del expediente de objeción), por lo tanto el plazo existente entre la fecha de la invitación y la apertura de ofertas fue de 21 días hábiles, cuyo tercio era de 07 días hábiles para impugnar el cartel de la licitación. A partir de lo anterior, la fecha máxima para interponer la objeción fue el

día 07 de marzo del año en curso. Bajo este supuesto, en el caso de la recurrente NOVAMED Soluciones Médicas SRL., presentó el original firmado digitalmente de su objeción ante esta Contraloría General el propio día 07 de marzo por medio de correo electrónico a la dirección contraloría.general@cgr.go.cr, sin embargo, tal presentación ocurrió a las 15:56 horas (ver folio 51 del expediente de objeción). No obstante que el recurso fue interpuesto el último día del plazo para objetar el cartel, el mismo se presentó fuera del horario hábil de éste órgano contralor, el cual comprende de las 7:30 a.m. a las 15:30 p.m., para efectos de la documentación que versa sobre la materia de contratación administrativa, tal y como lo ha establecido el Despacho Contralor mediante resolución No. R-DC-046-2016 de las once horas del dos de junio de dos mil dieciséis (publicada en La Gaceta No. 118 del veinte de junio recién pasado): *“Modificar el artículo 44 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Contraloría de la República, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera: Artículo 44.— (...) **el horario de trabajo para el personal será de lunes a viernes de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos.** Todo el tiempo comprendido entre esa franja horaria se considera hábil. (...) Rige a partir del primero de julio del dos mil dieciséis”* (lo destacado no es del original). Por su parte, mediante resolución R-DCA-594-2016 de las trece horas cincuenta y dos minutos del catorce de julio de dos mil dieciséis, este Despacho indicó en lo atinente: *“De igual forma, resulta de interés destacar que en virtud del horario dispuesto en la resolución No. R-DC-046-2016, en cuanto a la recepción de documentos en materia de contratación administrativa en los incisos IV y V del “Por tanto” de la resolución de esta Contraloría General No. R-DC-059-2016 de las quince horas del veintiuno de junio de dos mil dieciséis, publicada en La Gaceta No. 125 del veintinueve de junio del presente año, se señaló: “IV. (...) la recepción de documentos relacionados con la impugnación de actos en procedimientos de contratación administrativa, la cual se regirá por lo dispuesto en los artículos 164 y 165 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (...) V.-Rige a partir del primero de julio del dos mil dieciséis”. En vista de lo que viene dicho, tratándose de licitaciones públicas –el cual es el caso de mérito-, el recurso de objeción debe ser interpuesto ante la Contraloría General de la República, dentro el horario hábil de este órgano contralor para recibir documentos en materia de contratación administrativa, el cual es de 7:30 AM a 15:30 PM, y dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, sin considerar fracciones”*. A partir de lo expuesto, para tenerse por debidamente interpuesto un recurso de objeción, debe de cumplir con los requisitos de plazo para su presentación, lo que incluye el horario hábil establecido al efecto por esta Contraloría

General. De conformidad con lo expuesto, el recurso de objeción presentado se **rechaza de plano por extemporáneo**.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 81 de la Ley de Contratación Administrativa y 178 de su Reglamento se resuelve: **1) Rechazar de plano por extemporáneo** el recurso de objeción interpuesto por **NOVAMED SOLUCIONES MÉDICAS SRL** en contra del cartel de la **Licitación Pública N° 2018LN-000002-2701**, promovida por el **HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA** de la **CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL** para la "Compra de insumos para enfermería. **2) Se da por agotada la vía administrativa**.-----

NOTIFIQUESE. -----

ORIGINAL FIRMADO

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

ORIGINAL FIRMADO

Juan Manuel Delgado Martén
Fiscalizador

JMDM/chc
NI: 6221, 6436, 6617, 6620, 6642, 6664, 6685, 6785
NN: 3955 (DCA-1040)
G: 2018001398-1

